

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 4 de mayo de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. 2021-184, de DEICY GUTIÉRREZ DÍAZ contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y la vinculada PROTECCIÓN S.A. informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y notificó a la vinculada mediante envío de la demanda como mensaje de datos del 12 de agosto de 2022 (fls. 278 y 279); que el traslado común corrió del 18 al 31 de agosto de 2022 (inhábiles 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de agosto); la vinculada contestó en término (343 a 368); así mismo que el 22 de enero hubo cambio de Secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La vinculada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** una vez notificada, otorgó poder a la Dra. MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA identificada con C.C. 1.146.436.817 y T.P. 289.021 del C.S., de la J. (fls. 369 a 372), quien presentó contestación en término; por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente.

Así entonces, una vez revisada la contestación ((fls. 343 a 368), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes y con el propósito de poner a disposición de las partes,

las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

Finalmente, se requerirá a **COLPENSIONES** para que aporte el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante Sra. DEICY GUTIÉRREZ DÍAZ (C.C. 80.855.520).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA como apoderada de PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la vinculada PROTECCIÓN S.A., según lo considerado.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES CINCO (5) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

QUINTO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que aporte el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante Sra. DEICY GUTIÉRREZ DÍAZ (C.C. 80.855.520).

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los Estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 036 de fecha 29/02/2024

**CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA**